



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 004- 2024/MDC-URH., de fecha 11 de marzo del 2024; PROVEÍDO S/N - GM., de fecha 13 de marzo de 2024; INFORME LEGAL N° 0051-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 14 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera."; asimismo el artículo 37" de la citada norma señala que "(...)Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, el literal f) del artículo 16" del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo, N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación, precisándose en su artículo 21° lo siguiente: "(...)La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.";



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 004- 2024/MDC-URH., de fecha 11 de marzo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos INFORMA a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "(...) que el trabajador **Eusebio LANDAVERI RUGEL**, viene laborando como Obrero Municipal, enmarcándose en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 728, donde se le ha reconociendo un vínculo laboral mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 380-2024/MDC-ALC, de fecha 24 de noviembre de 2004, formalizándole un contrato de trabajo a plazo indeterminado e incluyéndosele en la planilla de trabajadores permanentes en calidad de obreros, el mismo que a la fecha tiene 72 años de edad; en ese sentido, en conformidad con lo establecido por el TUO del Decreto Legislativo n.° 728, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-97-TR, en el artículo 21° señala: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.". Agrega que con el Obrero Municipal no existe un pacto contrario entre el administrado y el empleador para que continúe laborando en la Entidad, más por el contrario ya paso los 70 años de edad, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la República ha señalado en diferente jurisprudencia que: "La expresión "pacto en contrario" alude a un acuerdo de voluntades expreso e indubitable, de allí que éste no pueda deducir la sola continuidad de la relación laboral más allá del límite de tiempo establecido por la ley, ya que ello en ningún modo importa una declaración de voluntad del empleador."; ergo, se ha celebrado un reconocimiento de contrato al Obrero Municipal pese a tener más de 70 años de edad y no celebrarse algún pacto en contrario responsabilidad que recaería en los autores de dicho acto administrativo. Es así que, la jubilación obligatoria y automática se da en base a la aplicación de un mandato legal, que determina la desvinculación de la relación laboral entre el trabajador y el empleador, a decisión de este último; así pues, en estos casos es la edad que determina la ruptura del vínculo laboral, conforme lo estipula el último párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo n.° 728. Del mismo modo, por





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

regla general, cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios y otros) por dicho periodo a favor del servidor; en caso el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales. En ese contexto, conforme su Legajo Personal el Obrero Municipal empezó a laborar en la Institución de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	Cese	Modalidad	Régimen Laboral	Tiempo Laborado
01/08/1997	31/2/2022	Contrato de Servicios Personales	D. Leg. 728	5 años, 5 meses
01/12/2004	Hasta el 15 de marzo del 2024	Contrato a Plazo Indeterminado	D. Leg. 728	19 años, 3 mes y 15 días
TOTAL, TIEMPO DE TRABAJO				24 años; 8 meses y 15 días.

En cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, corresponde a las entidades públicas con servidores sujetos al régimen de la actividad privada, efectuar los depósitos de la CTS de acuerdo a las reglas del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-97-TR. Concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. "CESE DEFINITIVO, por haber superado el límite de edad (70 años), jubilación obligatoria a partir del 16 de marzo del 2024, al Obrero Permanente a plazo



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

fijo Eusebio LANDAVERI RUGEL, bajo los alcances del Régimen Laboral de la actividad Privada de acuerdo al Decreto Legislativo 728.

2. RECONOCER EL PAGO DE LA LIQUIDACION POR BENEFICIOS LABORALES PRACTICADA A FAVOR DEL OBRERO EUSEBIO LANDAVERI RUGEL, BIEN PRESENTO SERVICIO A ESTA INSTITUCION BAJO EL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD LABORAL PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, HABIENDO ACUMULADO UN RECORD LABORAL DE VEINTICUATRO (24) AÑOS, OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS; por lo que corresponde reconocer los beneficios siguientes:

CTS	543.12
Gratificaciones Truncas de Fiestas Patrias	566.24
Vacaciones Truncas	567.81
Contribución Es salud	92.00
TOTAL	1,769.17



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

MIL SETESIENTOS SESENTA Y NUEVE
CON 17/100 Soles

Evacuar el presente informe técnico con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias con la sub gerencia de planeamiento y presupuesto para su programación de pago previa certificación presupuestal por el monto de S/. 1,769.17, y se emita el acto resolutorio correspondiente y notifique al interesado, debiendo Notificar a la Unidad de Recursos de Humanos para los fines de Ley. (...);

Que, mediante PROVEÍDO S/N - GM., de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal REMITE a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para conocimiento y acciones según corresponda;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0051-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 14 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Legal señala en su opinión lo siguiente: "(...) PRIMERO.- Se EMITA, la resolución de alcaldía correspondiente, con las formalidades de Ley, CESANDO definitivamente al Obrero Municipal Eusebio LANDAVERI RUGEL, el mismo que a la fecha tiene 72 años de edad, por causal de límite de edad, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-97-TR, por haber prestado servicio a la Municipalidad distrital de Corrales, bajo el Régimen de la Actividad Laboral Privada - Decreto Legislativo n.° 728, habiendo acumulado un record laboral de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y quince (15) días; conforme su Legajo Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

el Obrero Municipal empezó a laborar en la Institución de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	Cese	Modalidad	Régimen Laboral	Tiempo Laborado
01/08/1997	31/2/2022	Contrato de Servicios Personales	D. Leg. 728	5 años, 5 meses
01/12/2004	Hasta el 15 de marzo del 2024	Contrato a Plazo Indeterminado	D. Leg. 728	19 años, 3 mes y 15 días
TOTAL, TIEMPO DE TRABAJO				24 años; 8 meses y 15 días.

Por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Se RECONOZCA, el PAGO de la Liquidación por Beneficios Laborales practicada a favor del obrero Eusebio LANDAVERI RUGEL, por haber prestado servicio a esta Entidad bajo el Régimen de la Actividad Laboral Privada - Decreto Legislativo n.° 728, habiendo acumulado un record laboral de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y quince (15) días; conforme al siguiente detalle:

CTS	543.12
-----	--------



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

Gratificaciones	566.24
Truncas de Fiestas Patrias	
Vacaciones Truncas	567.81
Contribución Es salud	92.00
TOTAL	1,769.17
MIL SETESIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 17/100 Soles	

Por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Se **DECLARE VACANTE**, la plaza que venía ocupando el Obrero Municipal **Eusebio LANDAVERI RUGEL**, debiendo realizar la entrega formal del cargo y bienes asignados en uso, así como los actos y/o actuaciones administrativas pendientes de tramitación ante su jefe inmediato superior, expresando las gracias por el servicio prestado a la Comuna Corraleña. (...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, incisos 1) y 6) y Artículo 50° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

RESUELVE :

PRIMERO.- DECLARAR el cese definitivo del servidor obrero permanente de esta corporación municipal, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, **Sr. Eusebio LANDAVERI RUGEL**, el mismo que a la fecha tiene 72 años de edad, por causal de límite de edad, en atención a lo establecido en el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, por haber prestado servicio a la Municipalidad distrital de Corrales, bajo el Régimen de la Actividad Laboral Privada - Decreto Legislativo n.° 728, habiendo acumulado un record laboral de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y quince (15) días; conforme su Legajo Personal el Obrero Municipal empezó a laborar en la Institución de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	Cese	Modalidad	Régimen Laboral	Tiempo Laborado
01/08/1997	31/2/2022	Contrato de Servicios Personales	D. Leg. 728	5 años, 5 meses
01/12/2004	Hasta el 15 de marzo del 2024	Contrato a Plazo Indeterminado	D. Leg. 728	19 años, 3 mes y 15 días
TOTAL, TIEMPO DE TRABAJO				24 años; 8 meses y 15 días.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

SEGUNDO.- RECONOCER, el PAGO de la Liquidación por Beneficios Laborales practicada a favor del obrero **Eusebio LANDAVERI RUGEL**, por haber prestado servicio a esta Entidad bajo el Régimen de la Actividad Laboral Privada - Decreto Legislativo n.° 728, habiendo acumulado un record laboral de veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y quince (15) días; conforme al siguiente detalle:

CTS	543.12
Gratificaciones Truncas de Fiestas Patrias	566.24
Vacaciones Truncas	567.81
Contribución Es salud	92.00
TOTAL	1,769.17
MIL SETESIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 17/100 Soles	

TERCERO.- AGRADECER al trabajador obrero **EUSEBIO LANDAVERI RUGEL**, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 14 de marzo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2024/MDC-ALC.

CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la plaza que venía ocupando el Obrero Municipal **Eusebio LANDAVERI RUGEL**, debiendo realizar la entrega formal del cargo y bienes asignados en uso, así como los actos y/o actuaciones administrativas pendientes de tramitación ante su jefe inmediato superior.

QUINTO.- ENCARGAR a la unidad de tecnologías de la comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Distrital de Corrales

Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde

